DICTAMEN UOC Nº 04 /2020

DICTAMEN SOBRE LA COMPOSICIÓN DE LOS PRECIOS REFERENCIALES, PARA LA REALIZACIÓN DE LLAMADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2020 "SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA EL MTESS" – ID. Nº 383.464. ----------

Dando cumplimiento a la Resolución DNCP Nº: 1890/2020, *"POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"*, por la cual se requiere un dictamen por parte de la UOC de cada convocante, en relación a la ESTIMACIÓN DE PRECIOS, se suscribe cuanto sigue:

Inicialmente, se ha realizado una verificación de la documentación proveída por el área solicitante, en este caso por el Departamento de Servicios Generales, a cargo de la Lic. Rogelio Rallo, jefe de dicha dependencia.

En cuanto a la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia, en base a lo remitido en el Memorándum SG N.º 142/20, se puede cotejar lo siguiente:

> *Que, fueron anexados al mismo 1 (un) presupuesto: perteneciente a la firma, ITV SA, ademas de agregar 2 (dos) planillas de precios (contratos) de adjudicaciones anteriores que figuran el portal de la DNCP con el ID. N.º 349.824 y el ID. N.º 361.046, donde se detallan los precios unitarios de cada uno de los vehículos que requieren el servicio, cumpliendo así, con los aspectos y métodos establecidos en el Anexo de la Resolución DNCP N.º 1890/2020.*

CONCLUSIÓN:

Que, los precios de referencia que se utilizan para el presente proceso se encuentran conforme a los principios de: ECONOMÍA Y EFICIENCIA, Art. 4º de la Ley N.º 2.051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

Además, para el proceso en cuestión, se ha procedido a la inclusión en el P.B.C de los estándares de Evaluación de ofertas considerando precios referenciales, establecidos en el Art. 4° de la DNCP N.º 1890/2020. ----------

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL • U.O.C. •

Abg. Julián Patiño
Director
UOC - MTESS

Asunción, 22 **de** Junio **de 2020**

MBA'APO, JEPOROMOMBA'APO HA TETÃYGUA JEIKOPORÃ
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo nandi rapere ko aja guive construyendo el futuro hoy

PRECIOS DE REFENCIALES – SERVICIO DE INSPECCIÓN TECNICA VEHICULAR

OFERENTE						*ADJ. ID 349.824*		*ADJ. ID 361.046*		*ITV SA*		*PRECIO REFERENCIAL*	
Nº	**NUMERO DE CHAPA**	**CHASIS**	**MARCA Y MODELO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL**	**PROMEDIO**	**PRECIO TOTAL**
1	EAJ 022	JTMYF9EV50J024654	TOYOTA – RAV 4	UNIDAD	1	259.067	*259.067*	*268.132*	*268.132*	*268.132*	*268.132*	*268.132*	268.132
2	EAJ 015	5YFBU9HE70P129280	TOYOTA – COROLLA	UNIDAD	1	259.067	*259.067*	*268.132*	*268.132*	*268.132*	*268.132*	*268.132*	268.132
3	EAJ 014	5YFBU9HE90P129280	TOYOTA – COROLLA	UNIDAD	1	259.067	*259.067*	*268.132*	*268.132*	*268.132*	*268.132*	*268.132*	268.132
4	HBE 744	KMJWA37KBHU866113	HYUNDAI – H1	UNIDAD	1	259.067	*259.067*	*268.132*	*268.132*	*268.132*	*268.132*	*268.132*	268.132
5	BEP 819	KMJWA37HAAV221018	HYUNDAI – H1	UNIDAD	1	259.067	*259.067*	*268.132*	*268.132*	*268.132*	*268.132*	*268.132*	268.132
6	BHE 664	KMJWA37HAAU203007	HYUNDAI – H1	UNIDAD	1	259.067	*259.067*	*268.132*	*268.132*	*268.132*	*268.132*	*268.132*	268.132
7	BER 434	KMCHCN41VAAU487440	HYUNDAI -ACCENT	UNIDAD	1	259.067	*259.067*	*268.132*	*268.132*	*268.132*	*268.132*	*268.132*	268.132
8	EAG 757	8AFER13P4CJ462837	FORD – RANGER	UNIDAD	1	259.067	*259.067*	*268.132*	*268.132*	*268.132*	*268.132*	*268.132*	268.132
9	BHY 331	KMHSH81XCBU760024	HYUNDAI – SANTA FE	UNIDAD	1	259.067	*259.067*	*268.132*	*268.132*	*268.132*	*268.132*	*268.132*	268.132
10	IAH 921	KMFAB17RPHK007784	HYUNDAI – H350	UNIDAD	1	345.422	*345.422*	*357.509*	*357.509*	*357.509*	*357.509*	*357.509*	357.509
11	HAF 392	KMHCU41UAGU967854	HYUNDAI – ACCENT	UNIDAD	1	259.067	*259.067*	*268.132*	*268.132*	*268.132*	*268.132*	*268.132*	268.132
12	HAF 380	KMHCU41UAGU967284	HYUNDAI – ACCENT	UNIDAD	1	259.067	*259.067*	*268.132*	*268.132*	*268.132*	*268.132*	*268.132*	268.132
TOTAL							***3.195.159***		***3.306.961***		***3.306.961***		3.306.961

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL · U.O.C. · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D.A. N° 323 - 2020.

MEMORANDO

A : **ABG. JULIÁN PATIÑO, Director**
Dirección U.C.O. - MTESS.

DE : **ABG. CHRISTIAN BARBA MAZÒ, Encargado de Despacho**
Dirección Administrativa – DGAF / MTESS.

FECHA : **15 de junio de 2020.**

ASUNTO : **Solicitud de llamado a Contratación de Servicio de Inspección Técnica Vehicular.**

ID 383.464

Por el presente me dirijo a Usted, con el fin de solicitar el Inicio del Llamado para la ***CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA LOS VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL***, en la modalidad de ***CONTRATACIÓN DIRECTA***, (según se específica en la planilla que se adjunta).

Dicho llamado obedece para cubrir la necesidad de dar cumplimiento a la Normativa Municipal, para la habilitación de los vehículos del parque automotor del MTESS, para el tránsito terrestre.

Atentamente.

OBS:

- ***Se adjunta copia autenticada del Memorándum D,A. N° 142/2020.***
- ***Copia simple del Presupuesto de la empresa IVESUR PARAGUAY.***

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Unidad Operativa de Contratación
(U.O.C.)
MESA DE ENTRADA Nº 92
FECHA: 17 / 06 / 2020
HORA: 11:37
RECIBIDO: Guillermo Fronio

MBA'APO, JEPOROMOMBA'APO HA TETÃYGUA JEIKOPORÃ MOTENONDEHA
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Memorándum SG N° 142/2020

A : **Abog. Christian Barba,** Encargado de despacho
Dirección Administrativa

DE : **Lic. Rogelio Rallo, Jefe**
Departamento de Servicios General

Fecha : 07 de abril de 2020

Asunto : Solicitud de Llamado ITV

Por medio de la presente, solicitamos por su intermedio y a donde corresponda el llamado para la contratación de Servicios de la Inspección Técnica Vehicular para los vehículos del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social.

Adjunto planilla de precios referenciales.

Atentamente.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Dirección Administrativa
Mesa de Entrada Nº: 699
Fecha: 07/05/2020
Recibido por:
Graciela Olmedo
Secretaria Administrativa

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Christian Barba
Encargado de Despacho
Dirección Administrativa MITESS

Ministerio de
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

PLANILLA DE INFORMACIÓN DEL LLAMADO

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
Nº DEL LLAMADO:			RUBRO/O.G.: 260.-
NOMBRE DEL LLAMADO:	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN VEHICULAR PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MTESS.		
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA		
FECHA ESTIMADA DE LA CONTRATACIÓN			
SISTEMA DE ADJUDICACIÓN:	TOTAL (X)	POR LOTE (---)	POR ITEM: (---)
MODALIDAD Y FORMA DE PAGO:	POR EL TOTAL (---)	MENSUAL (---)	A REQUERIMIENTO (—)
MONTO TOTAL:	3.500.000.-		
PLURIANUAL:	SI (—)	NO (---)	
CONTRATO ABIERTO	SI (—)	NO (---)	
ANTICIPO FINANCIERO:	SI (---) NO (----)	PORCENTAJE:----------	MONTO : Gs.----------
VIGENCIA DEL CONTRATO:	DÍAS:----------	MES: ----------	AÑO: ----------
	MONTO P/CADA EJERCICIO:	2020	GS. 3.500.000.-
		2021	GS. ----------
		2022	GS. ----------
PLAZO DE ENTREGA:	SEGÚN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES		
LUGAR DE ENTREGA:	OFICINAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL		

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

FUNCIONARIOS DESIGNADOS PARA EVALUACION DE OFERTAS	NOMBRE: ABG. CHRISTIÁN BARBA MAZÓ CARGO: ENCARGADO DE DESPACHO
	NOMBRE: LIC. ROGELIO RALLO CARGO: JEFA DEL DPTO. DE SERVICIOS GENERALES

DESIGNACION DE FISCAL

FUNCIONARIO DESIGNADO PARA FISCALIZACION DE CONTRATO:	FISCAL TITULAR : FISCAL ADJUNTO :

Abg. Christian Barba
Dirección Administrativa MTESS

FIRMA Y ACLARACION DEL RESPONSABLE

1	78180101-026	EAJ 022	JTMYF9EV50J024654	TOYOTA	RAV 4	268.132	268.132
2	78180101-026	EAJ 015	5YFBU9HE70P129280	TOYOTA	COROLLA	268.132	268.132
3	78180101-026	EAJ 014	5YFBU9HE90P129280	TOYOTA	COROLLA	268.132	268.132
4	78180101-026	HBE 744	KMJWA37KBHU866113	HYUNDAI	H1	268.132	268.132
5	78180101-026	BEP 819	KMJWA37HAAV221018	HYUNDAI	H1	268.132	268.132
6	78180101-026	BHE 664	KMJWA37HAAU203007	HYUNDAI	H1	268.132	268.132
7	78180101-026	BER 434	KMCHCN41VAAU487440	HYUNDAI	ACCENT	268.132	268.132
8	78180101-026	EAG 757	8AFER13P4CJ462837	FORD	RANGER	268.132	268.132
9	78180101-026	BHY 331	KMHSH81XCBU760024	HYUNDAI	SANTA FE	268.132	268.132
10	78180101-026	IAH 921	KMFAB17RPHK007784	HYUNDAI	H350	357.509	357.509
11	78180101-026	HAF 392	KMHCU41UAGU967854	HYUNDAI	ACCENT	268.132	268.132
12	78180101-026	HAF 380	KMHCU41UAGU967284	HYUNDAI	ACCENT	268.132	268.132
					Precio total Iva incluido		**3.306.961**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Christian Barba
Encargado de Despacho
Dirección Administrativa MTESS

CONTRATO UOC Nº 21 /2018

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS)

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/18 "SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR" ID N° 349.824 suscrito con la empresa ITV S.A.-

Entre el **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS)** con **RUC Nº 80082365-6**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por el **Sr. Ministro GUILLERMO SOSA FLORES**, con Cédula de Identidad **N° 330.184**, con domicilio legal en la calle Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí – Sede Central del MTESS, por una parte, y por la otra parte la Empresa **ITV S.A.** con **RUC Nº 80023482-0**, domiciliada en la calle Salvador Bogado esq. José Pappalardo de la ciudad de Asunción, representado por el **Sr. DIEGO ENRIQUE CABRAL TILLERÍA**, con Cédula de Identidad Nº **1.553.384**, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **LAS PARTES** e individualmente **PARTE**, acuerdan en celebrar el presente contrato de conformidad a la adjudicación realizada por **LA CONTRATANTE** por medio de la Resolución MTESS Nº 414/18 del 12 de julio de 2018, dictada en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/18 "SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR" ID N° 349.824,** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: *OBJETO*

1.1. El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de **LAS PARTES** con relación a la Contratación de la empresa que resultara adjudicada para los **"SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR"**; conforme a las Especificaciones Técnicas y las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

CLAUSULA SEGUNDA: *DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO*

2.1. Los documentos contractuales que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones (si las hubiera);

Guillermo Sosa Flores
Ministro

ITV S.A.

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La Resolución de adjudicación N° 414/18 del 12 de julio de 2018, emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Las Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato emitida por el Proveedor.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.----------

CLAUSULA TERCERA: ***IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO***

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Grupo 200 "Servicios No Personales", Subgrupo **260 "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES"**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2018.----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **349.824**; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria es el N° 307/18 de fecha 12 de junio de 2018.----------

CLAUSULA CUARTA: ***PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN***

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/18 "SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR" ID N° 349.824"**, convocada por el **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS)**. La adjudicación fue realizada por Resolución MTESS Nº 414/18 del 12 de julio de 2018.----------

CLAUSULA QUINTA: ***PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS***

5.1. Cuadro de Precios Adjudicados:

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Guillermo Sosa Flores
Ministro

ITV S.A.

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	CANTIDAD	ITV SA	
						COSTO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	COSTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	78180101-026	Servicio de Inspección Técnica Vehicular	Unidad	Evento	1	259.067	259.067
2	78180101-027	Servicio de Inspección Técnica Vehicular	Unidad	Evento	1	259.067	259.067
3	78180101-028	Servicio de Inspección Técnica Vehicular	Unidad	Evento	1	259.067	259.067
4	78180101-029	Servicio de Inspección Técnica Vehicular	Unidad	Evento	1	259.067	259.067
5	78180101-030	Servicio de Inspección Técnica Vehicular	Unidad	Evento	1	259.067	259.067
6	78180101-031	Servicio de Inspección Técnica Vehicular	Unidad	Evento	1	259.067	259.067
7	78180101-032	Servicio de Inspección Técnica Vehicular	Unidad	Evento	1	259.067	259.067
8	78180101-033	Servicio de Inspección Técnica Vehicular	Unidad	Evento	1	259.067	259.067
9	78180101-034	Servicio de Inspección Técnica Vehicular	Unidad	Evento	1	259.067	259.067
10	78180101-035	Servicio de Inspección Técnica Vehicular	Unidad	Evento	1	259.067	259.067
11	78180101-036	Servicio de Inspección Técnica Vehicular	Unidad	Evento	1	345.422	345.422
PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)							2.936.092

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **2.936.092 Guaraníes dos millones novecientos treinta y seis mil noventa y dos.**----------

5.2. El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

5.3. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

CLAUSULA SEXTA: ***VIGENCIA DEL CONTRATO***

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las

Guillermo Sosa Flores
Ministro

ITV S.A.

obligaciones.----------

CLAUSULA SEPTIMA: ***PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS***

7.1. Los servicios deben ser realizados dentro del plazo establecido en el **Plan de Entregas** del **Anexo C** de la Carta de Invitación, en los talleres habilitados pertenecientes a la Contratista.---

CLAUSULA OCTAVA: ***ADMINISTRACION DEL CONTRATO***

8.1. La administración del contrato estará a cargo de la **Dirección Administrativa** dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS)**.----------

CLAUSULA NOVENA: ***FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO***

9.1. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato (Declaración Jurada) se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, y se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.----------

9.2. La Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato; y su validez deberá exceder en 28 (veintiocho) días más, la vigencia del contrato.----------

CLAUSULA DECIMA: ***MULTAS***

10.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

10.2. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Guillermo Sosa Flores
Ministro

ITV S.A.

CLAUSULA UNDÉCIMA: ***CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO***

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ***SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS***

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ***ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN***

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

En fe de lo expuesto, la Contratante y la Contratista, actuando cada una por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato, en la Ciudad de Asunción, en fecha 19 de julio de 2018, en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.--

Sr. DIEGO ENRIQUE CABRAL TILLERÍA
Representante Legal
Empresa **ITV S.A.**

ITV S.A.

GUILLERMO SOSA FLORES
Ministro
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
(MTESS)

Ministerio de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO N° 07 /2019
REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS)

CONTRATACION DIRECTA Nº 01/19 SERVICIOS DE INSPECCION TECNICA VEHICULAR PARA EL MTESS ID Nº 361046 suscrito con la empresa ITV S.A.

Entre el **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS)**, domiciliado en la calle Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Sra. Carla Bacigalupo, Ministra**, con Cédula de Identidad N° 1.262.765 , denominada en adelante **La Contratante**, por una parte, y por la otra parte, la firma **ITV S.A.,** con RUC Nº 80023482-0, domiciliada en la calle Salvador Bogado esq. José Pappalardo, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **DIEGO ENRIQUE TILLERIA,** con Cédula de Identidad Nº 1.553.384, denominada en adelante **El Proveedor**, denominadas en conjunto **Las Partes** e individualmente **Parte**, acuerdan en celebrar el presente contrato de conformidad a la adjudicación realizada por la Contratante por Resolución MTESS Nº 1283 /19 del 10 de abril del 2019 , en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA Nº 01/19 SERVICIOS DE INSPECCION TECNICA VEHICULAR PARA EL MTESS ID Nº 361.046**; el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las Partes con relación a la Contratación de la empresa que resultara adjudicada para los **"SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR"**; conforme a las Especificaciones Técnicas y las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;
g) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato emitida por el Proveedor.

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

ING. DIEGO E. CABRAL T.
Presidente
ITV S.A.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 164/2019 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 361.046.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA Nº 01/19 SERVICIOS DE INSPECCION TECNICA VEHICULAR PARA EL MTESS ID Nº 361.046**, convocado por el MTESS. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°1283/2019 de fecha 10 de abril de 2019.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Items	Código de Catálogo	Nº de Chapa	Nº de Chasis	Marca	Modelo	COSTO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	Costo total IVA incluido
1	78180101-026	EAJ 022	JTMYF9EV50J024654	TOYOTA	RAV 4	268.132	268.132
2	78180101-026	EAJ 015	5YFBU9HE70P129280	TOYOTA	COROLLA	268.132	268.132
3	78180101-026	EAJ 014	5YFBU9HE90P129280	TOYOTA	COROLLA	268.132	268.132
4	78180101-026	HBE 744	KMJWA37KBHU866113	HYUNDAI	H1	268.132	268.132
5	78180101-026	BEP 819	KMJWA37HAAV221018	HYUNDAI	H1	268.132	268.132
6	78180101-026	BHE 664	KMJWA37HAAU203007	HYUNDAI	H1	268.132	268.132
7	78180101-026	BER 434	KMCHCN41VAAU487440	HYUNDAI	ACCENT	268.132	268.132
8	78180101-026	EAG 757	8AFER13P4CJ462837	FORD	RANGER	268.132	268.132
9	78180101-026	BHY 331	KMHSH81XCBU760024	HYUNDAI	SANTA FE	268.132	268.132
10	78180101-026	IAH 921	KMFAB17RPHK007784	HYUNDAI	H350	357.509	357.509
11	78180101-026	HAF 392	KMHCU41UAGU967854	HYUNDAI	ACCENT	268.132	268.132
12	78180101-026	HAF 380	KMHCU41UAGU967284	HYUNDAI	ACCENT	268.132	268.132
PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)							**3.306.961**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. 3.306.961 Guaraníes (tres millones trescientos seis mil novecientos sesenta y uno)**.----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - SECRETARÍA GENERAL

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

ING. DIEGO E. CABRAL T.
Presidente
ITV S.A.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación, en los talleres habilitados pertenecientes a la Contratista.----

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **Dirección Administrativa** dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS).**----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

DRA. BACIGALUPO
MINISTRA

ING. DIEGO E. CABRAL T.
Presidente

ITV S.A.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 02 mes mayo y año 2019.

DIEGO ENRIQUE TILLERIA
Representante Legal
ITV S.A.

ITV S.A.

CARLA BACIGALUPO
Ministra
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

1 (cinco)

114/7 09:10

MESA DE ENTRADA

12 ABR 2018

Junta Municipal

Asunción

ORD. N° 145/18
(Ciento Cuarenta y Cinco / Dieciocho)

VISTO: El Dictamen "A" de las Comisiones de Transporte Público y Tránsito y de Legislación, con relación a los siguientes expedientes: 1) Mensaje N° 1.878/17 S.G., a través de la cual la Intendencia Municipal remite, para estudio, el análisis del Proyecto de Ordenanza que establece la Obligatoriedad de la realización de la Inspección Técnica Vehicular como requisito para la obtención de la expedición y/o renovación de la patente municipal, la precinta y la habilitación de rodados; y, 2) Minuta ME/N° 7.545/17, de los Concejales Federico Franco Troche y Sebastián Villarejo, mediante la cual presentan un Proyecto de Ordenanza que establece la obligatoriedad de la Inspección Técnica Vehicular y crea el Registro de Talleres de Inspección Técnica Vehicular. Se adjunta el citado proyecto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Asesoría de Transporte de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Intendencia Municipal, a través del Informe N° 101/2017 C.G., de fecha 31 de julio de 2017, eleva el estudio, análisis y cuadro comparativo realizado a la propuesta de Proyecto de Ordenanza que establece la obligatoriedad de la realización de la Inspección Técnica Vehicular, derivado por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 2.884/17.

Que, el análisis al "Proyecto de Ordenanza que Establece la Obligatoriedad de la Realización de la Inspección Técnica Vehicular" fue elaborado por los Técnicos de la Dirección de Tránsito y Transporte y Gabinete de la Intendencia Municipal, para dar cumplimiento a la exigencia establecida para los Municipios de la República del Paraguay en la Ley N° 3.966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL", Artículo 12° FUNCIONES, Numeral 3, INCISO "C".

Que, a través de la minuta los Concejales Federico Franco Troche y Rafael Villarejo, respectivamente, hacen referencia a que el contrato de concesión del servicio con la Empresa ITV SA – IVESUR Paraguay y la Municipalidad de Asunción vence en marzo de 2018 y, en ese contexto, es necesario iniciar el proceso de un nuevo sistema, a fin de ampliar la oferta del servicio a la ciudadanía y reducir considerablemente los costos; con la presentación de la propuesta, se busca ofrecer a la ciudadanía un servicio más amigable, más accesible, menos oneroso y evitar el monopolio por parte de una sola empresa.

Que, en ese sentido, la Dirección de Tránsito y Transporte remite el borrador del Proyecto de Ordenanza "QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR COMO REQUISITO PREVIO PARA LA OBTENCIÓN DE LA EXPEDICIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LA PATENTE MUNICIPAL, LA PRECINTA Y LA HABILITACIÓN DE RODADOS", recomendando la siguiente redacción:

"Art. 1° Establécese la obligatoriedad de la realización de la Inspección Técnica Vehicular, para los siguientes vehículos, salvo las excepciones establecidas en esta ordenanza:
a) Autopropulsados con motores de combustión interna, eléctricos e híbridos.
b) Remolcados: remolques y semirremolques.
c) Los transportes escolares y transportes de turismo habilitados en otros municipios y exploten servicios dentro de la Ciudad de Asunción, salvo aquellos municipios que cuenten con Inspección Técnica Vehicular.

Junta Municipal

Asunción

Cont. Ord. Nº 145/18

d) Los vehículos que sean propiedad del Estado, de la Administración Central o Municipal, de antes autónomos y/o autárquicos, comprendidos en este artículo.

Art. 2° Para la expedición de la habilitación y la precinta de los rodados comprendidos en el artículo anterior, previamente, los vehículos deberán aprobar la Inspección Técnica Vehicular, la cual se verificará en los rodados a los cuales se otorgará la Patente Municipal, siempre que aprueben los estándares técnicos de seguridad mínima requeridos por el MANUAL DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR, elaborado por el Instituto de Tecnología y Normalización (INTN), aprobado por la Intendencia Municipal y la Ordenanza N° 479/2010 (RGT) Reglamento General de Tránsito o la que la sustituya y sus modificaciones. El solo pago del Impuesto a las Patentes de Rodados, sin la aprobación de la INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR, no otorga el derecho a la obtención de la HABILITACIÓN y la PRECINTA. Salvo los casos previstos en el Artículo 5.

Art. 3° La INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR deberá ser realizada de conformidad al MANUAL DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR elaborado y aprobado por el Instituto de Tecnología y Normalización (INTN) y la Intendencia Municipal, el cual forma parte de la presente ordenanza (Anexo 1).

Art. 4° A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por la presente ordenanza, la INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR deberá ser realizada en los talleres autorizados al efecto. Son talleres autorizados, aquellos habilitados por la Municipalidad de Asunción.

No podrán ser habilitados como TALLERES DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR las empresas concesionarias de ventas de vehículos y repuestos en general, también los talleres habilitados para reparación de los vehículos en general.

Art. 5° La Inspección Técnica Vehicular deberá realizarse en forma periódica, teniendo como parámetro el año de fabricación del rodado. Quedan exentos de la Inspección Técnica Vehicular obligatoria todos los vehículos automotores hasta el tercer año, contados desde el año de su fabricación. A partir del cuarto año de su fabricación, todos los vehículos deberán realizar, en forma obligatoria, la Inspección Técnica Vehicular en forma anual.

Deberán realizar la INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR, dos veces por año, los vehículos cuya antigüedad superen los doce años, contados desde el año de su fabricación, conforme al siguiente detalle:
a) Transporte público.
b) Transporte escolar.
c) Transporte de turismo.
d) Taxis.
e) Taxi cargas.
f) Remises.
g) Camiones de cargas. Acoplados y Transganados.

Art. 6° La INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR tendrá validez para el ejercicio fiscal, que se inicia el 1 de enero al 31 de diciembre, del año en el cual se realice.

Art. 7° Todo propietario de vehículo de uso personal que resida en Asunción o propietario de vehículo de uso comercial, que tenga el asiento principal de sus negocios en la...//...

Junta Municipal

Asunción

Cont. Ord. Nº 145/18

...//...Capital, está obligado a inscribir y patentar su vehículo en la misma y realizar la INSPECCIÓN TÈCNICA VEHICULAR. (Su inobservancia constituye falta gravísima).

Por conducir vehículos que, por medio de la CÉDULA VERDE, se identifica que su propietario tiene su domicilio legal en Asunción, y el mismo no posee patente, precinta y habilitación e INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE ASUNCIÓN, se le aplicará el monto máximo previsto para falta gravísima, 20 (veinte) jornales mínimos diarios.

El control en la vía pública de este artículo lo realizará la POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT), amparado por:
1) Ley N° 3.966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL" Artículo 12°. Funciones. Numeral: 3 En materia de transporte público y tránsito. Inciso C) La regulación y fiscalización del estado de los vehículos con atención preferencial de la seguridad pública, a la higiene y salubridad, y a la prevención de la contaminación.
2) Ley N° 881/1981 Tributaria Municipal. Artículo 24°: A los efectos del pago del Impuesto a los Rodados establecidos en este capítulo, el propietario de cada vehículo motorizado o no, lo registrará en la Municipalidad de Asunción en los siguientes casos:
a) Cuando el rodado es de uso personal y su propietario reside en Asunción.
b) Cuando el vehículo es de uso comercial y el propietario tiene el asiento principal de sus negocios en la Capital.
3) Ley Nº 608/1995 "Inspección de Vehículos en el REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR" y su DECRETO P.E. REGLAMENTARIO N° 21.674/98. Artículo 21°. Los propietarios de vehículos automotores deberán efectuar el pago de la Patente Municipal en el municipio de radicación o guarda del mismo. Conforme lo establece la legislación respectiva.
4) Ley N° 5.016/2014 "Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial" y su DECRETO P.E. REGLAMENTARIO N° 3.427/2015.
5) ORDENANZA N° 479/2010 "Reglamento General de Tránsito" o la que la sustituya. Artículo 33°. Todo propietario de vehículo automotor, que sea residente en Asunción o cuya principal actividad económica se desarrolla en ésta, está obligado a registrarlo en la Municipalidad de Asunción.
Al efecto, presentará el documento que acredite su propiedad y una solicitud en la que constará:
a) Datos personales del propietario.
b) Marca, año, modelo del vehículo y los números de fábrica que lo identifiquen.
c) Las demás características reglamentadas por la Intendencia Municipal.
d) Fotocopia autenticada de la Cédula de Identificación otorgada por el REGISTRO ÚNICO DEL AUTOMOTOR.

Art. 8° La Intendencia Municipal reglamentará la presente ordenanza, sobre las condiciones necesarias para la habilitación de los talleres que realizarán la Inspección Técnica Vehicular establecida en la presente ordenanza; la cual entrará a regir luego de la aprobación de la Junta Municipal.

Art. 9° Los talleres habilitados y que reúnan las condiciones establecidas en la referida reglamentación podrán prestar el servicio de la INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR.

El costo de la Inspección Técnica Vehicular estará establecido anualmente en la Ordenanza Tributaria.

Art. 10° Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido archivar".

Junta Municipal

Asunción

Cont. Ord. N° 145/18

Que, en ese orden de cosas, las Comisiones Asesoras han realizado el estudio y análisis de todo el expediente, y consideran oportuno y necesario sancionar una ordenanza que reglamente la Inspección Técnica Vehicular.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

O R D E N A:

Art. 1° Establécese la obligatoriedad de la realización de la Inspección Técnica Vehicular, para los siguientes vehículos, salvo las excepciones establecidas en esta ordenanza:
a) Autopropulsados con motores de combustión interna, eléctricos e híbridos.
b) Remolcados: remolques y semirremolques.
c) Los transportes escolares y transportes de turismo habilitados en otros municipios y exploten servicios dentro de la Ciudad de Asunción, salvo aquellos municipios que cuenten con Inspección Técnica Vehicular.
d) Los vehículos que sean propiedad del Estado, de la Administración Central o Municipal, de antes autónomos y/o autárquicos, comprendidos en este artículo.

Art. 2° Para la expedición de la habilitación y la precinta de los rodados comprendidos en el artículo anterior, previamente, los vehículos deberán aprobar la Inspección Técnica Vehicular, la cual se verificará en los rodados a los cuales se otorgará la Patente Municipal, siempre que aprueben los estándares técnicos de seguridad mínima requeridos por el MANUAL DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR, elaborado por el Instituto de Tecnología y Normalización (INTN), aprobado por la Intendencia Municipal y la Ordenanza N° 479/2010 (RGT) Reglamento General de Tránsito o la que la sustituya y sus modificaciones. El solo pago del Impuesto a las Patentes de Rodados, sin la aprobación de la INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR, no otorga el derecho a la obtención de la HABILITACIÓN y la PRECINTA. Salvo los casos previstos en el Artículo 5.

Art. 3° La INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR deberá ser realizada de conformidad al MANUAL DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR elaborado y aprobado por el Instituto de Tecnología y Normalización (INTN) y la Intendencia Municipal, el cual forma parte de la presente ordenanza (Anexo 1).

Art. 4° A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por la presente ordenanza, la INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR deberá ser realizada en los talleres autorizados al efecto. Son talleres autorizados, aquellos habilitados por la Municipalidad de Asunción.

No podrán ser habilitados como TALLERES DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR las empresas concesionarias de ventas de vehículos y repuestos en general, también los talleres habilitados para reparación de los vehículos en general.

Art. 5° La Inspección Técnica Vehicular deberá realizarse en forma periódica, teniendo como parámetro el año de fabricación del rodado. Quedan exentos de la Inspección Técnica Vehicular obligatoria todos los vehículos automotores hasta el tercer año, contados desde el año de su fabricación, salvo que el vehículo hubiere sufrido un accidente que afecte sus condiciones de seguridad. A partir del cuarto año de su fabricación, todos los vehículos deberán realizar, en forma obligatoria, la Inspección Técnica Vehicular en forma anual.

5(cinco)

Junta Municipal

Asunción

Cont. Ord. Nº 145/18

Deberán realizar la INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR, dos veces por año, los vehículos cuya antigüedad superen los doce años, contados desde el año de su fabricación, conforme al siguiente detalle:
a) Transporte público.
b) Transporte escolar.
c) Transporte de turismo.
d) Taxis.
e) Taxi cargas.
f) Remises.
g) Camiones de cargas. Acoplados y Transganados.

Art. 6° La INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR tendrá validez para el ejercicio fiscal, que se inicia el 1 de enero al 31 de diciembre, del año en el cual se realice.

Art. 7° Todo propietario de vehículo de uso personal que resida en Asunción o propietario de vehículo de uso comercial, que tenga el asiento principal de sus negocios en la Capital, está obligado a inscribir y patentar su vehículo en la misma y realizar la INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR. (Su inobservancia constituye falta gravísima).

Por conducir vehículos que, por medio de la CÉDULA VERDE, se identifica que su propietario tiene su domicilio legal en Asunción, y el mismo no posee patente, precinta y habilitación e INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE ASUNCIÓN, se le aplicará el monto máximo previsto para falta gravísima, conforme Ordenanza Nº 131/00.

El control en la vía pública de este artículo lo realizará la POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT), amparado por:
1) Ley N° 3.966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL" Artículo 12°. Funciones. Numeral: 3 En materia de transporte público y tránsito. Inciso C) La regulación y fiscalización del estado de los vehículos con atención preferencial de la seguridad pública, a la higiene y salubridad, y a la prevención de la contaminación.
2) Ley Nº 881/1981 Tributaria Municipal. Artículo 24°: A los efectos del pago del Impuesto a los Rodados establecidos en este capítulo, el propietario de cada vehículo motorizado o no, lo registrará en la Municipalidad de Asunción en los siguientes casos:
a) Cuando el rodado es de uso personal y su propietario reside en Asunción.
b) Cuando el vehículo es de uso comercial y el propietario tiene el asiento principal de sus negocios en la Capital.
3) Ley Nº 608/1995 "Inspección de Vehículos en el REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR" y su DECRETO P.E. REGLAMENTARIO N° 21.674/98. Artículo 21°. Los propietarios de vehículos automotores deberán efectuar el pago de la Patente Municipal en el municipio de radicación o guarda del mismo. Conforme lo establece la legislación respectiva.
4) Ley Nº 5.016/2014 "Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial" y su DECRETO P.E. REGLAMENTARIO N° 3.427/2015.
5) ORDENANZA N° 479/2010 "Reglamento General de Tránsito" o la que la sustituya. Artículo 33°. Todo propietario de vehículo automotor, que sea residente en Asunción o cuya principal actividad económica se desarrolla en ésta, está obligado a registrarlo en la Municipalidad de Asunción.
Al efecto, presentará el documento que acredite su propiedad y una solicitud en la que constará:
a) Datos personales del propietario.
b) Marca, año, modelo del vehículo y los números de fábrica que lo identifiquen.

Junta Municipal

Asunción

Cont. Ord. Nº 145/18

c) Las demás características reglamentadas por la Intendencia Municipal.
d) Fotocopia autenticada de la Cédula de Identificación otorgada por el REGISTRO ÚNICO DEL AUTOMOTOR.

Art. 8° La Intendencia Municipal reglamentará la presente ordenanza, sobre las condiciones necesarias para la habilitación de los talleres que realizarán la Inspección Técnica Vehicular establecida en la presente ordenanza; la cual entrará a regir luego de la aprobación de la Junta Municipal.

Art. 9° Los talleres habilitados y que reúnan las condiciones establecidas en la referida reglamentación podrán prestar el servicio de la INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR.

Art. 10° DEROGAR la Ordenanza Nº 28/1997 "QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR COMO REQUISITO PARA LA OBTENCIÓN DE LA EXPEDICIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LA PATENTE MUNICIPAL DE RODADOS" y la Ordenanza Nº 166/2001 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 7º DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR COMO REQUISITO PARA LA OBTENCIÓN DE LA EXPEDICIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LA PATENTE MUNICIPAL DE RODADOS".

Art. 11° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

ABOG. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

ING. AGR. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

pv.

Asunción,

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

Costo de Inspección Técnica Vehicular

IVESUR/COARCO

Tipo de Vehículo	Tarifa IVA incluido
Automóviles	278.322
Motocicletas y similares	92.774
Camionetas hasta 2,5 TN	278.322
Camionetas hasta 3,5 TN	371.096
Camiones hasta 5 TN	510.257
Camiones con más de 5 TN	556.644
Ómnibus	566.644
Transportes Escolares	92.774
Taxi	92.774
Equipos	463.870
Re inspecciones	Exentas

Obs. Tiene 30 días de plazo para la nueva re inspección